



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00120

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: AECSA S.A.
EJECUTADO: LUIS ALBERTO CASTAÑO SANZ
RADICADO: 630014003008-2022-00120-00

Atendiendo la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho una vez verificada la misma, encuentra que esta resulta confusa y contradictoria, pues, por un lado, se manifiesta que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que el aquí ejecutado se encuentra a paz y salvo por concepto de la obligacion, de costas y agencias causadas, pero líneas más adelante, implora la entrega de los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este Estrado Judicial.

Por lo anterior, y ante la contradicción referenciada, se requiere al profesional del derecho para que aclare dicha situación, y allegue los sopores del caso en el término de ejecutoria de éste auto, bajo la salvedad de que vencido el término sin obtener respuesta, se entiende negada la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20baa2d4f777e4133ec19f1fbd434a2cd87498cb6735325906e9530bc182e98c**

Documento generado en 18/03/2024 09:37:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>